



Resolución de 27 de septiembre de 2016 del Rectorado de la Universidad Jaume I por la cual se convoca el VII Programa de ayudas UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2016/17.

La Universitat Jaume I (UJI) nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora y con el fin de conseguir la excelencia en la docencia, la investigación y los servicios que se ofrecen a la sociedad.

La UJI participa en el programa de intercambio de estudiantes SICUE con universidades españolas desde 1999. El programa recibe financiación mediante las becas SENECA que no existen actualmente. Por eso, la UJI inauguró en el 2010 esta iniciativa con la intención de paliar la cantidad de renuncias que se producen a consecuencia de la denegación y/o no convocatoria de becas Séneca para los beneficiarios de plazas de intercambio SICUE.

Por eso, este Rectorado ha resuelto:

1. Publicar las basas de la convocatoria del VII Programa de ayudas UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2016-2017 que se adjuntan en el anexo 1 de esta resolución, a cargo del centro de gasto VICIM proyecto 02G019, subproyecto 01, línea 00000, por un importe global de 37.800 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan según el parecer del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo, que, en todo caso, y en conformidad con el que prevé el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publicará previamente en la resolución de la convocatoria.

2. Recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo al Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la notificación.

Sin embargo, contra esta Resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El rector, y por delegación de firma (Resolución 17/06/2014),



la Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Multilingüismo

Inmaculada Fortanet Gómez

Castelló de la Plana, 27 de septiembre de 2016



ANEXO 1

VII. Programa de ayudas UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2016/17

1.ª Objeto de las bases

El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de ayudas económicas al estudiantado de la UJI que haya obtenido plaza para cursar estudios como alumnado de intercambio SICUE durante el curso académico 2016/2017.

2.ª Finalidad del programa

2.1. El programa pretende garantizar la realización efectiva de los intercambios concedidos dentro del programa SICUE 2016/2017 mediante la concesión de ayudas económicas al alumnado seleccionado.

2.2. Podrá otorgarse ayudas en el caso de realizar un intercambio de un curso académico completo.

3a. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Haber obtenido, aceptado dentro del plazo establecido y no renunciado en una plaza de intercambio SICUE en la UJI para el curso académico 2016/2017.
2. Que la estancia SICUE sea de un curso completo (9 meses).
3. No ser beneficiario de ninguna otra beca o ayuda de intercambio durante el curso académico 2016/2017 para este u otros programas.

4a. Sol·licituds y plazo de presentación

4.1 Hay que rellenar las solicitudes mediante el modelo de solicitud genérica que puede descargarse del web <http://www.uji.es/bin/serveis/registre/docs/modelsol.pdf>, o bien obtenerse directamente en la oficina del Registro General de la Universitat Jaume I.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes 10 días hábiles desde la publicación de la resolución. La solicitud tiene que acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia de matrícula en la universidad de destino o documento justificativo de la incorporación efectiva del becario.
- b) Declaración responsable de no encontrarse en cabeza de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Puede obtenerse el modelo de la declaración al anexo de esta convocatoria.

4.3. Las solicitudes debidamente rellenas y dirigidas a la Oficina de Relaciones Internacionales tienen que presentarse en el Registro General de la Universidad en la dirección y horarios que se indican a continuación:



REGISTRE GENERAL DE LaUJI

LOCALIZACIÓN
Avda. Vicent Sos Baynat, s/n 12071 Castelló Castelló de la Plana Edificio Rectorado Tel. +34 964 72 94 31/94 32

Las solicitudes pueden presentarse telemáticamente en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en la Normativa por la cual es regula la administración electrónica en la Universitat Jaume I a la siguiente dirección:

<http://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion>

Así mismo, las solicitudes pueden presentarse por cualquier de los procedimientos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5a. Enmienda de errores

5.1 Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la mencionada Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, de acuerdo con el que dispone el artículo 59.6 de esta Ley, se requiere las personas interesadas mediante una notificación publicada en el web <http://www.uji.es/serveis/otci/>, porque resuelvan las faltas o acompañan los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábidosos desde la fecha del requerimiento, con la prevención que, si no se hace, se entiende que renuncian a su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de esta Ley.

5.2 Así mismo, igual del que se dispone en el párrafo anterior, las personas interesadas pueden mejorar la información y la documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes bien por decisión propia, bien a requerimiento de la administración, en el periodo de 10 días hábidosos posteriores a la publicación de la resolución provisional de estudiantes admitidos y excluidos.

6a. Procedimiento de selección

6.1 El procedimiento de concesión es el denominado de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión se realizan mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer - una prelación, de acuerdo con los criterios de valoración

establecidos en la base 8a., para conceder las que hayan obtenido finalmente una valoración mayor en aplicación de los criterios citados.

6.2 No obstante esto, la adjudicación de las ayudas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

7a. Resolución del procedimiento

7.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al rector, sin perjuicio de la delegación de signatura a favor de la Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Multilingüismo, de 17 de junio de 2014.

7.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el web https://www.uji.es/serveis/ori/base/e_uji/sicue/arxiusicue/sicue1617/ la resolución provisional con las personas excluidas a las que se les dará un plazo para resolver errores u omisiones de 10 días hábiles a partir de su publicación, acabado el cual sin enmiendas, se entenderá que renuncian a su solicitud.

7.3 La valoración y examen de las solicitudes se lleva a cabo por una comisión de valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8a. de estas bases.

7.4 La comisión de valoración estará compuesta por la directora académica de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actúa como presidenta, una técnica de la ORI, que actúa como secretaria, y cinco vocales distribuidos de la manera siguiente: cuatro coordinadores de intercambio, uno por cada uno de los centros; y un estudiante de grado designado por el Consejo de Estudiantes. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

7.5 La resolución provisional de la concesión de las ayudas y la relación de los candidatos suplentes y excluidos será emitida por el rector, sin perjuicio de la delegación de signatura a favor de la Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Multilingüismo, de 14 de junio de 2014. Se publicará en el web https://www.uji.es/serveis/ori/base/e_uji/sicue/arxiusicue/sicue1617/. A partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, los interesados tienen un periodo de 10 días hábiles por formular reclamaciones, dirigidas a la ORI.

7.6 Una vez resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de la concesión será emitida por el rector, sin perjuicio de la delegación de signatura a favor de la Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Multilingüismo, de 14 de junio de 2014. Contra esta Resolución, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en la página web https://www.uji.es/serveis/ori/base/e_uji/sicue/arxiusicue/sicue1617/; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa a administrativo.

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8a. Criterios de valoración



8.1 Para la concesión de las ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tienen en cuenta los criterios de valoración siguientes:

a) Expediente académico (hasta 10 puntos)

Para la valoración del expediente académico se tiene en cuenta la nota mediana que figure en el expediente del alumno a finales del periodo de presentación de solicitudes, ponderada con la nota mediana de la titulación.

b) Número de créditos superados a finales del periodo de presentación de solicitudes (hasta 2 puntos).

c) Tener el 100% de los créditos de primer curso superados a la finalización del periodo de presentación de solicitudes (2 puntos).

d) Universidad de destino (hasta 3 puntos)

Se tiene en cuenta la lejanía/proximidad de la universidad de destino según el cuadro siguiente:

ZONA	PUNTOS
Comunidad Valenciana, Cataluña y Aragón	1
Baleares	2
Canarias	3
Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, la Rioja, Navarra, Castilla-León	2.5
Madrid, Castilla-La Mancha	1.5
Andalucía, Murcia	2

8.2 Con las puntuaciones obtenidas, se confecciona un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de la ayuda que le corresponde, hasta la finalización del crédito disponible.

9a. Cuantía de la ayuda

9.1 Se otorgan un total de 21 becas (3 más que al curso anterior) que suponen una ayuda de 200 euros al mes por persona beneficiaria. A efectos del pago se tiene que realizar un plazo total de 9 meses, dentro del periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2016 y el 15 de julio de 2017.

9.2 La forma de recibir el pago de la ayuda es la siguiente:

- Se realiza una transferencia del importe correspondiente a los 80% del importe total de beca a diciembre de 2016 una vez presentada toda la documentación necesaria para lo cual. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa (ficha de terceros) es el 1 de diciembre de 2016.



- Se realiza la transferencia del importe correspondiente al 20% del importe total de la ayuda una vez presentada la documentación justificativa de la finalización de los estudios en la universidad de destino (certificado de estancia con sello de la universidad de destinación y encuesta de satisfacción disponible al e-ujier del alumno). El plazo máximo de presentación per a las estancias que finalizan el junio de 2017 es el 30 de julio de 2017 y el pago se hará efectivo a noviembre de 2017. El plazo máximo de presentación per a las estancias que finalizan el septiembre de 2017 es el 30 de septiembre de 2017 y el pago se hará efectivo en noviembre de 2017.

10a. Justificación

- 10.1 Una vez concedida y aceptada la ayuda, el estudiante tiene que presentar en la ORI la ficha de terceros que se incluye en un anexo de esta convocatoria. A este efecto, se entiende la fecha tope del 1 de diciembre de 2016.
- 10.2 En finalizar el curso, el beneficiario tiene que presentar en el ORI el certificado de estancia con el sello de la universidad de destino y la encuesta de satisfacción para hacer efectivo el último pago de la ayuda. La data límite de presentación es el 01 d' Octubre de 2017.

11.ª Incompatibilidad con otras ayudas

Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas no pueden disfrutar en el mismo periodo de otras ayudas para cubrir gastos similares a los previstos en esta convocatoria; en caso contrario, deberán de devolver el recibo. Se excluyen de la incompatibilidad las ayudas generales al estudio universitario.

12a .Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, condiciones, requisitos y obligaciones que contiene.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas específicamente a:

- Comunicar la aceptación o renuncia a la beca por escrito y por Registro a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI en el periodo de 10 días hábiles desde que se publicó la resolución definitiva de adjudicación de becas.
- No ser beneficiarias de ninguna otra beca o ayuda económica con las mismas características para este u otros programas de intercambio durante el curso académico 2016/2017.
- Cumplir el resto de obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Justificar documentalmente el inicio de la estancia y su finalización, en la forma prevista a las bases 10a. y 11a.
- Cumplir las otras obligaciones establecidas en estas bases y en las bases del programa SICUE 2016/2017.



13a . Incumplimiento y reintegro

13.1 Procede el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 12 y en cualquier de las bases restantes de esta convocatoria. Se considerará que no se han cumplert las mencionadas obligaciones si no se cumplen los plazos establecidos para su cumplimiento, por lo cual se pueden iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

13.2 Las personas beneficiarias que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda han de hacerlo o bien en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, a lServicio de Gestión Económica, en la segunda planta del Edificio del Rectorado; o bien mitjançante una transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitará en su momento. En el caso de realizar la transferencia bancaria habrá que presentar el resguardo a lServicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la cual se refiere y el motivo del reintegro.

14.ª Responsabilitat y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley general de subvenciones. Así mismo, quedarán sometidas a aquello que dispone el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con el que prevé el apartado 1 del artículo 67, de la Ley general de subvenciones.

15.ª Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y las otras comunicaciones relacionadas se publicarán a l web https://www.uji.es/serveis/ori/base/e_uji/sicue/arxiusicue/sicue1617/.

16.ª Régimen jurídico

A aquello que no se prevé en estas bases se aplicará el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; los preceptos del Decreto de 26 de junio de 1991, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana; y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17 de junio de 2014),
la Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Multilingüismo



Inmaculada Fortanet Gómez



**UNIVERSITAT
JAUME•I**

Declaración responsable de los solicitantes del VII Programa de ayudas UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2016/17.

....., con nacionalitat y con DNI/ANIDO/pasaporte

DECLARO:

1. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos de prohibición para percibir ayudas o subvenciones públicas que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
2. Que como persona beneficiaria cumpliré las obligaciones que establece el artículo 14 de la mencionada Ley general de subvenciones.

Lo cual suscribo a los efectos oportunos

....., de de 20.

(Firma)



UNIVERSITAT
JAUME•I

**SERVICIO DE CONTROL
INTERNO**

Solicitud de alta o de modificación
de ficha de terceros

*Solicitud de alta o de modificación
de ficha de terceros*

Datos personales/Datos personales

Nombre y apellidos o razón social/Número y apellidos o razón social:

NIF/CIF: Dirección/Dirección:

Código postal/Código postal: Localidad/Localidad:

Provincia/Provincia: Teléfono/Teléfono:

Dirección electrónica/Correo electrónico:

Alta de datos bancarios (por orden de preferencia)/*Datos bancarios* (miedo orden de preferencia)

1. Nombre de la entidad/Número de la entidad

.....
.....

Código de la entidad/Código de la entidad: _ _ _ _ Código de la sucursal/Código de la sucursal: _ _

Dígito de control/Dígito de control: _ _ Número de cuenta/Número cuenta: _ _ _ _ _ _ _ _

Baja de datos bancarios/Baja de datos bancarios.

1. Nombre de la entidad/Número de la entidad:

.....
.....

Código de la entidad/Código de la entidad: _ _ _ _ Código de la sucursal/Código de la sucursal: _ _

Dígito de control/Dígito de control: _ _ Número de cuenta/Número cuenta: _ _ _ _ _ _ _ _

Nombre y apellidos/Número y apellidos: NIF:

Como/Como:



DECLARO/DECLARO:

Que son ciertas los datos expresados y que identifican la cuenta de la entidad financiera al cual quiero recibir los pagos que, como acreedor de la Universitat Jaume I, me puedan corresponder, y que tengo poder suficiente, y vigente

Que sueño ciertos los datos expresados y que identifican la cuenta de la entidad financiera en la que quiero recibir los pagos que, como acreedor de la Universitat Jaume I, me puedan corresponder, y que tengo poder suficiente, y vigente..

(Firma)

Castelló de la Plana, d de 20.....

Los datos de carácter personal recogidas en este documento quedarán incluidas en el fichero automatizado, el responsable del cual es la Universitat Jaume I. La Universitat Jaume I se compromete a no hacer un uso distinto de los datos personales recogidas de aquel para el cual fueron pedidas, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos. Se informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, si procede, de oposición, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley; derechos que tienen que ser ejercidos, por escrito, ante el Servicio de Control Interno de esta Universidad. / Los datos de carácter personal recogidos en este documento quedarán incluidos en el fichero automatizado, cuyo responsable de la Universitat Jaume I. La Universitat Jaume I se compromete a no hacer un uso distinto de los datos personales recogidos de aquél para el que han sido solicitados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos. Se informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley; derechos que deben ser ejercidos, mieda escrito, ante el Servicio de Control Interno de esta Universidad.

Espacio reservado para el Servicio de Control Interno/Espacio reservado para el Servicio de Control Interno

Código de tercero: Fecha de alta: Fecha de modificación: